



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Competencias, en su Resolución No. 03-CNC-2015, otorga a la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO, SANTIAGO DE PÍLLARO, SAN CRISTÓBAL DE PATATE Y TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA “EPM-GESTITRANSV-T” el modelo de gestión tipo B, esto implica que tendrá a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos, exceptuando el control operativo de tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

Mediante Registro Oficial No. 295 de fecha 30 de marzo del 2015, se registra la ordenanza de creación de la **Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial** con el propósito de mejorar la gestión y regulación del tránsito y transporte terrestre en los cantones de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate, y Tisaleo, en la provincia de Tungurahua. Esta Empresa Mancomunada se constituyó con el fin de optimizar los recursos, coordinar esfuerzos y garantizar una administración más eficiente en el ámbito de la seguridad vial y el transporte.

No obstante, tras varios años de funcionamiento, se ha identificado la necesidad de reformar y actualizar la ordenanza de creación de la Empresa Pública Mancomunada De Tránsito, a fin de adaptarla a los nuevos desafíos, cumplimiento de objetivos, mejorar su estructura de gobernanza, optimizar la prestación de los servicios y cumplir con los avances en la legislación nacional sobre transporte, tránsito y seguridad vial.

A medida que los cantones de la mancomunidad han experimentado un crecimiento en su población y en la actividad económica, las demandas sobre el sistema de tránsito y transporte terrestre también han aumentado. La congestión vehicular, la expansión de las rutas urbanas y rurales, el aumento de accidentes de tránsito y la necesidad de mejorar la seguridad vial han generado una serie de desafíos que requieren una reestructuración en la manera en que se gestionan estas competencias. Es necesario implementar medidas más eficaces para regular el tránsito, así como mecanismos para un mejor control y fiscalización.

Los avances tecnológicos en el ámbito del transporte, como la implementación de sistemas inteligentes de tránsito (SIT), la actualización en la normativa vehicular, requiere una actualización en la estructura de la Empresa Mancomunada de Tránsito. Esto permitirá una gestión más moderna, eficiente y alineada con las mejores prácticas en seguridad vial y sostenibilidad.



La reforma busca asegurar que la mancomunidad cumpla con los estándares y normativas nacionales en cuanto a seguridad vial, transporte terrestre, protección ambiental y derechos de los usuarios. La implementación de nuevas políticas de movilidad sostenible, la promoción de alternativas de transporte público son solo algunos de los temas que se incorporarán en esta reforma, la “EPM-GESTITRANSV-T” asume las competencias de planificación, regulación, control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial.

Actualizar y Alinear las normativas y directrices jurídicas aplicables para las Empresas Públicas Mancomunadas, modernizar la estructura operativa de la “EPM-GESTITRANSV-T”, incorporando nuevas tecnologías y prácticas de gestión eficiente. Garantizar una mejor coordinación y colaboración entre los cantones de la mancomunidad, promoviendo la integración de los servicios de transporte y seguridad vial. Optimizar el uso de los recursos financieros y humanos, mejorando la eficiencia y efectividad de las operaciones. Promover la seguridad vial y la sostenibilidad en el tránsito y transporte terrestre, alineándose con las normativas nacionales e internacionales sobre movilidad y protección del medio ambiente. Obtener por parte de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), la certificación de las competencias establecidas en el modelo de gestión tipo A, en función de la actualización de la Ordenanza de constitución de la “EPMGESTITRANSVT”.

Mediante Resolución No. 001-CNC-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Competencias, resuelve revisar los modelos de gestión determinados en el Art. 1 de la Resolución No. 005-CNC-2017, de fecha 30 de agosto de 2017; en donde se recategorizó a Modelo de Gestión “A” a la E.P. Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua, teniendo a cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial (incluyendo Títulos Habilitantes), matriculación y revisión técnica vehicular y el control operativo en las vías, en los términos establecidos en la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012;

La reforma de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Mancomunada para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial es una necesidad urgente para responder a los desafíos actuales y futuros que enfrentan los cantones que forman parte de la Mancomunidad, en materia de movilidad, seguridad vial y sostenibilidad del transporte. Esta reforma permitirá una gestión más eficiente, transparente y adaptada a las nuevas exigencias, beneficiando directamente a los ciudadanos de los cantones mancomunados y mejorando la calidad de vida en la región.

EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numerales 1 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes primordiales el garantizar el efectivo goce de los derechos de



los habitantes; a una cultura de paz, seguridad integral; a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Que, el Art. 85 de la Carta Magna manifiesta “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.
4. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Que, el artículo 225, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El sector público comprende (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ibídem expone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas



por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, Inter territorialidad, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador determina que dos o más regiones provinciales cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República determina que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificar regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz, prevenir las formas de violencia, discriminación, la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a Órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 4 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código;



Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización facultados a los gobiernos autónomos y descentralizados municipales la creación de empresas públicas, siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía garantice una mayor eficiencia y mejores los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de sus competencias o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio dotadas de autonomía presupuestaria financiera económica administración y de gestión estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos la prestación de servicios públicos al aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponde al estado;

Que, el artículo 30 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el CNC una vez que los GAD asuman las competencias respectivas;

Que, la Disposición Transitoria Décimo Octava de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los GAD regionales, metropolitanos o municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, la Resolución No. 006-CNC-2012 del 26 de abril del 2012, definió tres modelos de gestión diferenciados, en función de un índice de necesidades que consideró la población, el número de vehículos cantonal, la tasa de motorización cantonal, la densidad poblacional del cantón, dispersión poblacional cantonal, la participación de la población urbana en la población total, la capitalidad provincial, la dinámica económica, la cercanía a la cabecera cantonal y la existencia de convenios previos de descentralización; la experiencia de cada cantón, en función de los resultados del informe de capacidad operativa presentado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y la existencia de requisitos mínimos de sostenibilidad para la prestación de servicio;

Que, el artículo 25 de la Resolución 006-CNC-2012, establece la posibilidad de que dos o más municipios formen una mancomunidad para el ejercicio de la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, la Resolución 003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo del 2015, recategoriza los modelos de gestión y otorga a la EPMGESTITRANSVT un Modelo de Gestión B, teniendo a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial (incluyendo Títulos Habilitantes), matriculación y revisión técnica vehicular, exceptuando el control operativo en las vías;



Que, mediante Resolución No. 001-CNC-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Competencias, resuelve revisar los modelos de gestión determinados en el Art. 1 de la Resolución No. 005-CNC-2017, de fecha 30 de agosto de 2017; en donde se recategorizó a Modelo de Gestión “A” a la E.P. Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua, teniendo a cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial (incluyendo Títulos Habilitantes), matriculación y revisión técnica vehicular y el control operativo en las vías, en los términos establecidos en la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012;

Que, la Resolución 003-CNC-2022, de fecha 18 de abril del 2022, emite una reformativa de la Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, Publicada en Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, donde el Art. 10 establece todas las actividades de control local hacía los GADs municipales o metropolitanos;

Que, la Resolución 003-CNC-2022 emite una reformativa de la Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, Publicada en Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, donde el Art. 12 establece como facultad y atribución específica del modelo de gestión A, el realizar el control operativo en su circunscripción territorial y jurisdicción que incluye la red vial estatal urbana y rural.

Que, mediante Acta No. 003, de fecha 26 de junio de 2025, sesión ordinaria de Directorio, se da por conocido el proyecto de reforma a la ordenanza de la EPMGESTITRANSVT para poner en consideración de la Asamblea General.

Que, mediante Acta No. 004 de fecha 17 de octubre de 2025, sesión extraordinaria de Asamblea General, se da por conocido el proyecto de reforma a la ordenanza de la EPMGESTITRANSVT para poner en consideración de los gobiernos autónomos descentralizados pertenecientes a la Mancomunidad de Tránsito de Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Tungurahua.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 inciso final, en concordancia con el Art. 7 y 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD,

EXPIDE:

LA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO, SANTIAGO DE PÍLLARO, SAN CRISTÓBAL DE



PATATE Y TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA “EPM-GESTITRANSV-T”.

TITULO I CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, MARCO JURÍDICO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación, constitución y naturaleza jurídica: La denominación social es: Empresa Pública Mancomunada de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de Tungurahua “EPM-GESTITRANSV-T”.

Es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio originario de los GADS mancomunados y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera; económica, administrativa y de gestión; con facultad coactiva.

Artículo 2.- Marco jurídico: La Empresa Pública Mancomunada de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de Tungurahua “EPM-GESTITRANSV-T”, se registrará bajo las normas de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; sus reglamentos, resoluciones y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- Delegación: La Empresa Pública Mancomunada recibe por delegación de cada GAD municipal que forma parte de la mancomunidad, las atribuciones, competencias y funciones que se encuentren establecidas en las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Competencias, y que le permitan cumplir con los objetivos y funciones para lo cual fue creada.

Artículo 4.-Domicilio: El domicilio de la Empresa Pública Mancomunada de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de Tungurahua “EPM-GESTITRANSV-T”, será en el cantón San Pedro de Pelileo, pudiendo establecer filiales e implementar agencias o unidades de negocios dentro del territorio de los cantones mancomunados.

CAPITULO II DE SUS FINES, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Fines: La finalidad de La Empresa Pública Mancomunada de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de



Tungurahua “EPM-GESTITRANSV-T”, es gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales mancomunados de la Provincia de Tungurahua.

Artículo 6.- Objetivos: Los objetivos de la Empresa Pública son:

1. Planificar, gestionar, coordinar, administrar, regular, ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con los sistemas de movilidad, de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, que forman parte de las competencias de la “EPM-GESTITRANSV-T”;
2. Fortalecer el sistema integral de movilidad a través de la expedición de normas reglamentarias y resoluciones relativas a la materia;
3. Optimizar la gestión en los cantones mancomunados, en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, para alcanzar las metas del buen vivir;
4. Mitigar los índices de siniestros de tránsito en las vías gestionadas por la “EPM-GESTITRANSV-T”, con el propósito de brindar seguridad vial en los cantones mancomunados a través de los sistemas y mecanismos a su alcance.

Artículo 7.- Funciones: Son funciones de la Empresa pública:

1. Crear y mantener adecuadas y permanentes formas de comunicación entre los GADS Municipales integrantes de la mancomunidad a todo nivel, con la propia mancomunidad y sus órganos, así como con otras entidades Municipales y la comunidad, a fin de conocer sus necesidades y atender en base a las directivas institucionales.
2. Implementar y gestionar el equipamiento vial y tecnológico de tránsito en seguridad vial e infraestructura asociada a la movilidad.
3. Dotar de servicios suficientes para mejorar la movilidad en el área urbana, en las conexiones con los sectores rurales y en las redes viales existentes dentro de su demarcación jurisdiccional;
4. Atender las necesidades de movilidad de los usuarios viales, a través de la construcción y dotación de la infraestructura pertinente, conforme a la planificación institucional;
5. Programar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y las acciones a generarse en beneficio de la comunidad en materia de movilidad;
6. Aplicar y supervisar permanentemente la cobertura de los servicios en materia de movilidad, en función de las necesidades de la comunidad;
7. Generar recursos económicos dirigidos a la auto sustentabilidad y sostenibilidad que permitan financiar las actuaciones, la gestión; y en general los presupuestos anuales de intervención y mejora de la “EPM-GESTITRANSV-T”;
8. Fomentar en la comunidad una cultura de coparticipación en el desarrollo, preservación y cuidado de las obras, dispositivos, infraestructura e instalaciones realizadas;
9. Analizar y aplicar alternativas innovadoras para la recuperación y captación de inversiones;



10. Planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar la ejecución, el mantenimiento de equipamiento vial y del servicio de transporte para el mejoramiento de la movilidad en el marco de sus competencias;
11. Asesorar a los GADS mancomunados en la formulación de políticas generales que permitan y viabilicen la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia del uso de la vía pública;
12. Coordinar el desarrollo y ejecución de proyectos viales, de movilidad dentro de los cantones que conforman la mancomunidad que puedan ser promovidos y emprendidos por entidades regionales, provinciales, nacionales e internacionales; y, en particular por el Ministerio de Infraestructura y Transporte;
13. Realizar todas las actividades inherentes a la gestión institucional y su control correspondiente a la administración de talento humano, recursos institucionales; y,
14. Las demás que se les asigne conforme a las normas legales y de acuerdo a su naturaleza y competencias.

Artículo 8.- Atribuciones: Son atribuciones de la Empresa Pública:

1. Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público y comercial de pasajeros y/o bienes, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias.
2. Expedir normas, reglamentos y resoluciones de las actividades y operaciones del transporte, tránsito y seguridad vial emitidas para la jurisdicción de la Mancomunidad, observando las disposiciones de carácter nacional emitidas por el ente regulador competente.
3. Planificar, regular y controlar las actividades relacionadas al tránsito y transporte que se desarrollen en las vías en las áreas urbanas y parroquias rurales de la jurisdicción de la mancomunidad, vías internas y accesos, conforme la planificación y regulaciones emitidas por las autoridades nacionales y cantonales competentes.
4. Planificar, regular y controlar el sistema de Terminales Terrestres, Centros de Transferencias de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas de transporte masivo o colectivo dentro de la jurisdicción de la Mancomunidad.
5. Planificar, regular y controlar los planes para la reducción de la siniestralidad vial y mejorar los sistemas y mecanismos a su alcance en procura de este fin.
6. Planificar, regular y controlar la fijación de tarifas de los servicios de transporte en sus diferentes modalidades, dentro de su jurisdicción y competencia, según los costos reales de operación, de conformidad con las regulaciones y políticas derivadas por el ente rector.
7. Ejecutar todos los procesos y subprocesos que se incluyen dentro de la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y los requisitos previstos en la normativa jurídica vigente.
8. Implementar de forma directa o a través de alianzas estratégicas los servicios de revisión y control técnico vehicular dentro de su jurisdicción, a fin de



- controlar el estado mecánico de los medios de transporte terrestre conforme la normativa jurídica vigente.
9. Regular y emitir títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte público y comercial de pasajeros y/o bienes dentro del ámbito de sus competencias.
 10. Realizar el control operativo de tránsito en su circunscripción territorial y jurisdicción que incluye la red vial estatal, urbana y rural.
 11. Conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación que se emitan a favor de compañías o cooperativas de transporte terrestre público y comercial, así como las autorizaciones que se emitan a favor de personas naturales o jurídicas en general.
 12. Coordinar el desarrollo y la ejecución de proyectos viales y de movilidad dentro de su jurisdicción, que puedan ser emprendidos por entidades regionales, provinciales y nacionales, y en particular por el ministerio de infraestructura y transporte e implementar en el ámbito de a su competencia, auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios en el momento que se considere oportuno.
 13. Planificar y desarrollar en coordinación con los GADs mancomunados, la infraestructura física de edificios, instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa Pública.
 14. Implementar y administrar centros de control y monitoreo del tránsito, dentro de su circunscripción territorial, de manera articulada con las demás entidades competentes.
 15. Supervisar la gestión operativa y técnica, sancionar administrativamente a las operadoras de transporte de las entidades prestadoras del servicio de transporte reguladas mediante títulos habilitantes y/o autorizaciones emitidas dentro de la jurisdicción de la mancomunidad.
 16. Contratar consultorías, obras y servicios del sistema de tránsito, transporte y seguridad vial en el ámbito de sus competencias, así como ejecutar los proyectos aprobados por el ente competente.
 17. Elaborar nuevos proyectos de tránsito, transporte y seguridad vial y optimizar los que se encuentren en operación, de conformidad con las necesidades definidas y la planificación anual.
 18. Mantener y actualizar el registro estadístico del Sistema de Transporte de competencia de la Mancomunidad, así como un registro histórico de las personas y vehículos que realicen algún servicio de transporte no autorizado.
 19. Fiscalizar y controlar el sistema de transporte público que opera dentro de su jurisdicción en coordinación con la Agencia Nacional de Tránsito.
 20. Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, señalización vial y sus componentes dentro de su jurisdicción, tomando en consideración las necesidades específicas de la población vulnerable.
 21. Ejecutar y coordinar políticas ambientales orientadas a la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, en el marco de las actividades propias de la empresa, en coordinación con las instituciones competentes.
 22. Planificar y proponer a los GADs Mancomunados la ejecución de medidas de regulación de la circulación de vehículos dentro de su circunscripción.



23. Regular y controlar el uso de Scooter eléctricos y otros medios de transporte terrestre que corresponden a micro movilidad, en observancia al cumplimiento de las regulaciones emitidas para el efecto.
24. Organizar, administrar y regular estacionamientos, parqueaderos públicos dentro de la jurisdicción de la Mancomunidad, incluyendo cualquier Sistema Tarifado o similares.
25. Sancionar las infracciones de tránsito que se cometen dentro de la jurisdicción de la Mancomunidad, conforme lo establezcan las ordenanzas y las demás Leyes y reglamentos vigentes.
26. Implementar, administrar y operar los Centros de Retención Vehicular dentro de su jurisdicción, con el objetivo de resguardar los vehículos retenidos en el cumplimiento de las funciones de control operativo de tránsito en el ámbito de su competencia, así como planificar, regular y controlar las actividades que en ellos se desarrollen; conforme la normativa vigente para el efecto.
27. Preparar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de prevención de accidentes de tránsito y de educación vial en general.
28. Planificar y ejecutar los operativos de control de tránsito terrestre en su circunscripción territorial, que incluye la red vial estatal, urbana y rural, de conformidad con la normativa legal vigente.
29. Implementar, regular y operar los Centros de Control y Monitoreo dentro de su jurisdicción conforme la normativa vigente, en cumplimiento a los objetivos y fines institucionales.
30. Incorporar personal necesario a su equipo de trabajo conforme la normativa legal vigente, con el fin de alcanzar los objetivos y fines de la Empresa.
31. Determinar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte público y privado de los cantones.
32. Organizar y mantener el catastro de vehículos que circulan en los cantones mancomunados de acuerdo con la normativa vigente para el efecto.
33. Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir las operadoras de servicio de transporte público y comercial para asegurar la efectiva operatividad y prestación del servicio en bien de la comunidad.
34. Elaborar, revisar y/o aprobar los estudios de impacto a la movilidad, circulación de tránsito, así como también las propuestas de mitigación (estudios de impacto vial), de acuerdo a los lineamientos vigentes emitidos por el ente rector.
35. Comercializar productos y servicios relacionados a su objeto en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y logística, así como poder fabricar, distribuir, representar firmas, importar, o exportar bienes y/o servicios relacionados con esta materia.
36. Recaudar los valores correspondientes por multas impuestas por infracciones de tránsito determinadas en la normativa legal vigente, en su circunscripción territorial.
37. Capacitar toda la planta de su personal, dentro de los tópicos para el mejor desempeño de sus funciones.
38. Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior.



39. Ofrecer servicios de capacitación asesoría y consultoría en temas de transporte, tránsito, seguridad vial y revisión técnica vehicular.
40. Realizar toda clase de actos válidos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, en el marco de una política institucional permanente de austeridad debiendo ser motivados, sujeto a lo establecido en la Constitución de la República y demás normas del ordenamiento jurídico vigente.
41. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o a fines, que pudieran ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación institucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.
42. De conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su calidad de entidad de derecho público, podrá constituir empresas subsidiarias, filiales y agencias, unidades de negocio para la prestación de servicios públicos y toda forma de asociación comercial permitida por la Ley para la prestación de servicios. Para el efecto, se necesitará la aprobación del Directorio.
43. Todas las demás atribuciones establecidas en la constitución y la Ley, y otros que deleguen los GADs Mancomunados para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa Pública en función de las competencias que se las han sido asignadas de acuerdo a la Ley vigente y los organismos de control.

CAPITULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL “EPM-GESTITRANSV-T”

Artículo 9.- Órganos de dirección y administración: Se encargan de establecer las directrices estratégicas de la organización. Están orientados a la toma de decisiones de alto nivel y al diseño de políticas generales conforme a sus competencias; tales como:

1. El Directorio,
2. El Presidente; y,
3. El Gerente General.

Del Directorio

Artículo 10.- Integración del Directorio: El directorio de la Empresa Pública Mancomunada estará integrado por cinco señores (as) alcaldes (as), electos en Asamblea General de la mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo que conforman la mancomunidad de la provincia de Tungurahua.



Artículo 11.- Periodos: Los miembros del directorio de la Empresa Pública tendrán una duración de dos años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Artículo 12.- Las Sesiones de Directorio: Las Sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias tendrán lugar una vez cada 3 (tres) meses, las mismas deberán ser convocadas por el presidente del directorio, en un término de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias cuando las convoque el presidente o a petición del directorio de la mancomunidad, tres miembros del directorio de la Empresa Pública Mancomunada, o del Gerente General, deberán ser convocadas en un término de 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, las convocatorias podrán ser notificadas de manera física o electrónica a través del correo que disponga cada alcalde miembro de la mancomunidad.

Para que el directorio pueda sesionar válidamente deben estar presentes, por lo menos tres de sus integrantes dentro de los que obligatoriamente deben estar el presidente de la EPM-GESTITRANSV-T.

En caso de delegaciones, para participar en las sesiones de directorio se deberá contar con una delegación válidamente conferida conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos válidos. Está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación, en caso de empate el voto de quien presida la sesión será considerado como voto dirimente.

Artículo 13.- Deberes y Atribuciones del Directorio: Son deberes y atribuciones del directorio además de los constantes en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los siguientes:

1. Elegir de entre sus miembros a la o el Presidente del directorio.
2. Nombrar a la/el Gerente General, de una terna propuesta por la presidencia del directorio y removerla cuando considere conveniente.
3. Aprobar su reglamento interno de funcionamiento de la "EPMGESTITRANSVT".
4. Establecer los aportes ocasionales de los GADS municipales miembros de la "EPMGESTITRANSVT".
5. Determinar las políticas específicas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas emanadas por el directorio de la mancomunidad y evaluar su cumplimiento.
6. Aprobar acciones conducentes a obtener recursos presupuestarios.
7. Conocer y aprobar los balances de situaciones y de resultado de conformidad con la Ley de la materia.
8. Aprobar y modificar el reglamento de funcionamiento del Directorio.



9. Conocer y aprobar los informes del gerente general y cumplir en su totalidad y oportunamente las observaciones realizadas por la auditoría interna como externa y los informes de auditoría.
10. Decidir previa autorización de la asamblea general de la mancomunidad sobre venta, permuta donación, comodato e hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa Pública de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de Tungurahua.
11. Emitir directrices, lineamientos, políticas y orientaciones estratégicas para el cumplimiento del objetivo de la “EPMGESTITRANSVT”.
12. Conocer, analizar y aprobar los Planes de Movilidad de los cantones.
13. Conocer, aprobar y autorizar al/la Gerente General la suscripción de acuerdos o convenios de cooperación con entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras.
14. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados por la “EPMGESTITRANSVT”.
15. Conocer y analizar el proyecto de estatuto de la mancomunidad de la “EPMGESTITRANSVT”.
16. Aprobar los estatutos de la “EPMGESTITRANSVT”.
17. Conocer y aprobar el presupuesto de la ‘EPM-GESTITRANSV-T’, y ponerlo en conocimiento de la Asamblea de la Mancomunidad. Posteriormente, remitirlo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados pertenecientes a la Mancomunidad de Tránsito Tungurahua.
18. Realizar el seguimiento y evaluación del presupuesto de la “EPMGESTITRANSVT”.
19. Autorizar al gerente general la suscripción de la resolución de informe favorable previo a la constitución de compañías y cooperativas que va a prestar el servicio de transporte público y transporte comercial.
20. Conocer de la suscripción de nuevos contratos de operación del servicio de transporte público y nuevos permisos de operación de operadoras de transporte comercial, por parte del o la gerente general.
21. Autorizar al o la gerente general el otorgamiento de nuevas rutas, extensión de rutas, modificación de los parámetros operativos del servicio de transporte de ámbito intracantonal.
22. Autorizar al o la gerente general la asignación de cupos disponibles para el servicio de transporte público y comercial de competencia de EPM-GESTITRANSV-T.
23. Autorizar la puesta en funcionamiento y creación de parques viales y revisar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones conforme a la normativa vigente.
24. Conocer sobre los informes que presentará el o la gerente general de la “EPM-GESTITRANSV-T”, relativos a la gestión técnica, financiera, económica y administrativa.
25. Evaluar y Aprobar el plan estratégico de la “EPMGESTITRANSVT”, presentado por la Gerencia General.



26. Proponer reglamentos necesarios a la asamblea de la mancomunidad para el buen funcionamiento de la “EPM- GESTITRANSV-T”.
27. Aprobar los tarifarios de ingresos de la “EPM-GESTITRANSV-T”.
28. Proponer directrices, lineamientos, pautas, orientaciones estratégicas sobre el ejercicio del control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, que deberán ser analizadas por la “EPM-GESTITRANSV-T”.
29. Delegar atribuciones al o la Gerente General o al Presidente del Directorio cuando lo considere pertinente.
30. Las demás que consten en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su reglamento general.

Artículo 14.- Deberes y atribuciones de los integrantes del directorio: Son deberes y atribuciones de los integrantes del directorio de “EPM-GESTITRANSV-T” de los gobiernos autónomos descentralizados, municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de Tungurahua, los que se encuentran establecidos en el estatuto creado para tal efecto.

Del Presidente

Artículo 15.- Designación: En Asamblea General de la mancomunidad se designará de entre sus miembros a los cinco integrantes del directorio de la Empresa Pública Mancomunada “EPM-GESTITRANSV-T” quienes al tercer día luego de haber sido designados, se reunirán en el domicilio de la Empresa, con la finalidad de elegir al presidente de la misma.

Artículo 16.- Deberes y Atribuciones del presidente del Directorio: Son deberes y atribuciones del presidente del directorio de la “EPM-GESTITRANSV-T” los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funciones de la Empresa;
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, y de los reglamentos que se expidan en la “EPM-GESTITRANSV-T”
3. Conceder licencia al Gerente General de conformidad con la Ley;
4. Velar por el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;
5. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;
6. Supervisar la labor de la o el Gerente General;
7. Suscribir las actas de sesiones del Directorio General;
8. Las demás que establece la Ley, los reglamentos y resoluciones de la Empresa.

Del Gerente General

Artículo 17.- Gerente General: El o la Gerente General de la Empresa mancomunada será designada por el directorio de afuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión Empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y



operativa. Deberá ejercer sus funciones a tiempo completo y no podrá desempeñar otros cargos o funciones públicas con la salvedad de la docencia en instituciones de educación superior, conforme la LOEP.

Artículo 18.- Nombramiento: La o el Gerente será nombrado por el directorio de la Empresa Mancomunada de una terna presentada por el presidente del mismo. Será servidor remunerado en base al nivel jerárquico superior de libre designación y remoción.

Está facultado para ejercer la representación legal, realizar todo acto y suscribir todo contrato y /o instrumento legal necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Empresa Mancomunada acorde a lo determinado en la presente ordenanza y la ley. En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por un funcionario de la “EPM-GESTITRANSV-T”.

Artículo 19.- Requisitos: Para ser nombrado el o la Gerente General se requiere título profesional de tercer nivel en Tránsito y Transporte, Economía, Administración Pública, Abogado, Ingeniería Civil, Arquitectura y acreditar experiencia profesional de al menos tres años en Gestión de Empresas Públicas y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 20.-Inhabilidades y Prohibiciones: No podrán ser asignados ni actuar como gerente general, gerentes de filiales y subsidiarias; o administrador de agencias o unidades de negocio, ni como personal de libre designación de la Empresa Pública, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

1. Ser conyugue, persona en unión de hecho o pariente hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algunos de los miembros del directorio;
2. Estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de éstas que tengan negocios con la Empresa Pública o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
3. Tener suscritos contratos vigentes con la Empresa Pública o en general con el Estado;
4. Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la Empresa Pública en temas relacionados con el objeto de la Empresa Pública,
5. No adeudar a los municipios miembros de la mancomunidad;
6. Las autoridades, servidores públicos o miembros del Directorio de la “EPM-GESTITRANSV-T”, no pueden mantener directamente o a través de terceras personas, unidades de su propiedad en las diferentes operadoras de transporte público o comercial en el país; para lo cual presentarán una declaración juramentada dentro del inicio de la gestión. El incumplimiento a esta Disposición será sancionado de conformidad con la Ley.



7. Las demás que se establezcan en la constitución y la Ley.

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentre incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones por el directorio o el gerente general de la Empresa, conforme sus competencias sin perjuicio de las responsabilidades civiles administrativas y/o penales que se pudieran determinar.

Artículo 21.- Deberes y Atribuciones del Gerente General: Son atribuciones y deberes del gerente general, a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas las siguientes:

1. Representar legal, judicial o extrajudicialmente a la “EPM-GESTITRANSV-T”.
2. Dirigir la gestión de la “EPM-GESTITRANSV-T”, incluida la supervisión directa de todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la “EPM-GESTITRANSV-T” y la ejecución de las obras, proyectos y servicios de su competencia.
3. Aprobar los documentos de gestión de la “EPM-GESTITRANSV-T”.
4. Valorizar los bienes y servicios que aporten los GADs municipales miembros de la mancomunidad.
5. Suscribir acuerdos o convenios de cooperación con entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras, previa autorización del Directorio.
6. Establecer los mecanismos administrativos y operativos para el logro de los objetivos de la mancomunidad.
7. Cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones del Directorio General.
8. Dirigir la ejecución de los planes de acción orientados a cumplir el objetivo de la “EPM-GESTITRANSV-T”.
9. Actuar como secretario o secretaria del Directorio, dando fe de sus actos y resoluciones, además de suscribir las actas de las sesiones con el Presidente o Presidenta del Directorio General.
10. Elaborar los planes de trabajo, presupuesto anual económico, y cualquier otro documento que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de la “EPM-GESTITRANSV-T”, los cuales deberán ser conocidos por el Directorio.
11. Gestionar la consecución de los recursos económicos necesarios para cumplir con los objetivos de la “EPM-GESTITRANSV-T”.
12. Ejercer la dirección administrativa del personal que labora para la “EPM-GESTITRANSV-T”.
13. Contratar al personal técnico y administrativo que considere necesario a efectos de cumplir con los objetivos de la “EPM-GESTITRANSV-T”.
14. Recopilar y actualizar permanentemente la información necesaria para el impulso de los planes, programas y proyectos de la “EPM-GESTITRANSV-T”.
15. Coordinar y facilitar las acciones de la mancomunidad con los diferentes actores involucrados.



16. Proponer al Directorio lineamientos, directrices, pautas, orientaciones estratégicas para la gestión y el buen desenvolvimiento de la “EPM-GESTITRANSV-T”.
17. Proponer al Directorio proyectos de reglamentos para el funcionamiento de la “EPM-GESTITRANSV-T”.
18. Proponer al Directorio instrumentos normativos y de política pública para la gestión de la competencia para planificar, regular, controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.
19. Establecer criterios de financiamiento y de gestión de la competencia objeto del convenio de la “EPM-GESTITRANSV-T”.
20. Presentar informes ante el Directorio cuando sea requerido y rendir cuentas ante los actores de los territorios de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
21. Otras que le asigne el Directorio General.
22. Las demás que establezca la ley y el reglamento aplicable.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA “EPM-GESTITRANSV-T”.

Artículo 22.- Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Empresa: Corresponderá al directorio aprobar el Reglamento Orgánico y Funcional por procesos de la “EPMGESTITRANSVT”, así como su estructura y composición administrativa y financiera conforme a la legislación vigente, para la adecuada administración y gestión de la Empresa, mediante resoluciones debidamente motivadas.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 23.- Patrimonio: Constituye patrimonio de la Empresa Mancomunada de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Santiago de Quero, San Pedro de Pelileo, Santiago de Píllaro, San Cristóbal de Patate y Tisaleo de la provincia de Tungurahua, los aportes iniciales, todas las acciones, participaciones, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posee y los que adquieran en el futuro a cualquier título; los bienes muebles, inmuebles, donaciones con beneficio de inventario, legados, y demás, que legalmente se transfieran a la mancomunidad por parte de personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

También son parte de su patrimonio todos los activos y pasivos registrados en los balances, así como los valores recaudados a efecto de los servicios, tasas, multas, sanciones, y los demás ingresos recaudados de la ejecución de las competencias de la “EPMGESTITRANSVT”.

Así como también de recursos provenientes de créditos, asignaciones no reembolsables, los aportes de contraparte y aquellos que transfieran por efecto de



convenios de cooperación, de cogestión o de asistencia técnica para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la EPMGESTITRANSVT.

Otros aportes que los Municipios mancomunados asignen, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, para su operación y ejecución de planes, programas y proyectos; así como aquellos que sean asignados por las Instituciones Públicas y Privadas. Los aportes y donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, destinadas al cumplimiento del objeto de la EPMGESTITRANSVT. Los recursos que obtenga la Empresa fruto de la autogestión propia.

Artículo 24.- Ingresos: Son ingresos de la “EPM-GESTITRANSV-T”, las siguientes:

1. La totalidad de las asignaciones y transferencias determinadas por la ANT, el Ministerio de Finanzas y el Consejo Nacional de Competencias.
2. Las asignaciones y trasferencias que constan en el Presupuesto General del Estado.
3. Los provenientes de préstamos concedidos por instituciones nacionales o extranjeras.
4. Los recursos provenientes de los tasas, contribuciones, tarifas, regalías y multas que le corresponden y las que se les asigne en el futuro;
5. Las recaudaciones por administración, operación, inspección, revisión vehicular, publicidad y los provenientes de concesiones o delegaciones legalmente conferidas;
6. Los provenientes de las recaudaciones correspondientes a las actividades de administración, operación y fiscalización del sistema de transporte de los GADS Municipales integrantes de la mancomunidad, y de obras que correspondan a la Empresa, cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios;
7. Los provenientes de la administración de la infraestructura del Sistema Integrado de Movilidad;
8. Los provenientes de sanciones administrativas derivadas de la operación del Sistema Integral de Movilidad o de transgresión a la ordenanza y resoluciones; cumpliendo los procedimientos legales y reglamentarios;
9. Las provenientes de la implementación y gestión de terminales terrestres de pasajeros o de carga, de administración de la Empresa Pública Mancomunada,
10. Las derivadas de la implementación de proyectos de movilidad sustentable, colectiva o masiva, donde la Mancomunidad o la Empresa Pública haya participado con dotación de recursos, ideas o inversión;
11. Los provenientes de ejecuciones parciales o totales de las Garantías de Cumplimiento de las concesiones y otras delegaciones relativas al sistema de transporte de los GADS Municipales integrantes de la mancomunidad;
12. Las de autogestión como venta o alquiler de servicios, asesoramiento, tecnología predios, instalaciones, bienes o equipamiento especializado que la Empresa Pública pudiera realizar;
13. Las que se generen por medio de intereses bancarios o similares;



14. Los que se le asignan por disposiciones legales, ordenanza, resoluciones o cualquier otro acto normativo o resolutivo; y,
15. Cualquier otro recurso obtenido conforme a derecho.

Artículo 25.- Formas de Financiamiento: La “EPMGESTITRANSVT”, sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios; autogestión, cogestión, búsqueda de socios estratégicos, rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisiones de obligaciones, titularización, contratación de créditos, beneficiarios de garantías soberana, inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del directorio de la Empresa y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y de acuerdo a la legislación vigente, así como en la normativa aplicable, en funciones de la naturaleza de financiamiento al que se acceda.

Artículo 26.- Sistema Contable y de Administración de Cuenta de Recursos Financieros: La EPMGESTITRANSVT y sus subsidiarias y filiales están obligadas a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental, y demás normativa aplicable, generando toda la información necesaria para medir su gestión tanto administrativa como financiera.

Artículo 27.- Potestad Coactiva: La “EPMGESTITRANSVT”, para la recaudación y recuperación de los valores que le corresponda, lo hará a través de la potestad coactiva, que la ejercerá de conformidad con la normativa legal vigente y reglamentación interna.

CAPITULO VI DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Artículo 28.- Régimen Legal: La Gestión de Talento Humano regirá de conformidad a las disposiciones constitucionales, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código de Trabajo y demás normas, resoluciones y acuerdos respecto a la legislación laboral.

CAPITULO VII DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 29.- Del Manejo de la Información Empresarial y Comercial: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la información comercial, Empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses desde el punto de vista tecnológico comercial y de mercado gozará de la protección de régimen de propiedad intelectual e industrial de acuerdo a los instrumentos internacionales y a la ley vigente aplicable en el tema con el fin de precautelar la posición de la Empresa en el mercado,



en consecuencia serán aplicables a la Empresa en los ámbitos indicados en este artículo las disposiciones legales o reglamentarias sobre acceso a la información pública.

CAPITULO VIII DE LOS SISTEMAS DE CONTROL

Artículo 30.- Control y Auditoría: La Empresa Pública Mancomunada estará sujeta a los siguientes controles:

1. De la Contraloría General del Estado de conformidad con lo que determina la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y,
2. Del Consejo de Participación Ciudadana en los términos que la Ley señala.

Artículo 31.- Mediación y Arbitraje: La Empresa Pública Mancomunada se someterá a los centros de mediación y arbitraje creados en el ministerio de la Ley.

CAPITULO IX DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Artículo 32.- Destino de las Utilidades: Las utilidades que la Empresa Pública Mancomunada obtenga por la administración de la competencia se constituirá como parte del presupuesto de inversiones y mejoras del siguiente año, serán destinadas para equipamiento tecnológico, proyectos de educación vial, consultorías, estudios viales, equipamiento vial y mejoramiento del tránsito vehicular, así como el transporte en el cantón y otros rubros relacionados con la movilidad, y serán asignados de la manera más equitativa posible entre los cantones que la conforman.

Artículo 33.- Conservación de Archivo: Para la conservación de archivo la Empresa Pública Mancomunada podrá usar el procedimiento de grabación en sistemas de microfilmación, magneto-ópticos con los procedimientos propios que para el efecto se establezcan.

La copia auténtica de un documento grabado en medios de microfilmación, magneto-ópticos tendrá el mismo valor probatorio que el original. Para la aplicación de lo establecido, se requerirá la certificación sobre autenticidad de una entidad acreditada de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

Artículo 34.- Nuevas Tecnologías: La Empresa Pública Mancomunada podrá incorporar cuantos sistemas, dispositivos y mecanismos tecnológicos se requieran para mejorar y garantizar una eficiencia y gestión del servicio.

Artículo 35.- De la Función y Liquidación de la Empresa Pública Mancomunada: El funcionamiento de la “EPM-GESTITRANSV-T” se sujetará a lo que determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



En caso de disolución de la “EPM-GESTITRANSV-T” será por liquidación o mutuo acuerdo; respecto de los bienes de la Empresa Pública Mancomunada se procederá acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas o de la ley que la sustituya.

Artículo 36.- Uso de los Bienes: Los Bienes de la “EPM-GESTITRANSV-T” serán utilizados única y exclusivamente en la administración, operación y actividades propias de la empresa pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – En el lapso de 45 días término contados desde el día siguiente de que entrare en vigencia con la aprobación y publicación la Reforma a la Ordenanza se elaborará el reglamento de Directorio de la “EPM-GESTITRANSV-T”.

SEGUNDA. – En el lapso de 90 días término contados desde el día siguiente de que entrare en vigencia con la aprobación y publicación la Reforma a la Ordenanza se elaborará el Estatuto de creación de la “EPM-GESTITRANSV-T”.

TERCERA. – Las autoridades elegidas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, mantendrán su designación por el tiempo para el cual fueron designadas.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los catorce días del mes de mayo del 2026.

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, mayo 21 del 2026.
CERTIFICO: Que la **LA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO,**



SANTIAGO DE PÍLLARO, SAN CRISTÓBAL DE PATATE Y TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA “EPM-GESTITRANSV-T”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 07 de mayo del 2026 y ordinaria realizada el jueves 14 de mayo del 2026, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los 21 días del mes de mayo del 2026 a las 16h15.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los 21 días del mes de mayo del 2026 a las 16h50.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **LA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y**



SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE BAÑOS DE AGUA SANTA, CEVALLOS, MOCHA, SANTIAGO DE QUERO, SAN PEDRO DE PELILEO, SANTIAGO DE PÍLLARO, SAN CRISTÓBAL DE PATATE Y TISALEO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA “EPM-GESTITRANSV-T”, el Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, mayo 21 del 2026.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO